

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



RESOLUCIÓN N°0252-2012-CU-UNALM

La Molina, 08 de Mayo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0970-2011-UNALM de fecha 29 de noviembre 2011, se nombra una Comisión para que revise el Reglamento de Diplomado; y presente una propuesta final al Consejo Universitario;

Que, mediante Comunicación N° 251/12 VR.AC. de fecha 04 de mayo del 2012, el Vicerrector Académico, como Presidente de la Comisión, eleva al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento del Diplomado de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, es necesario reglamentar el Diplomado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para la actualización de conocimientos, capacitación y el perfeccionamiento profesional con excelencia académica;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 140° inciso a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Diplomado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el cual consta de 28 Artículos y una Disposición Transitoria, que en cinco (05) folios forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, las Resoluciones N° 0304-2009-UNALM, N° 0607-2009-UNALM y N° 0683-2009-UNALM.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

agph.


Jesús Abel Mejía Marcacuzco
RECTOR



REGLAMENTO DEL DIPLOMADO

CONCEPTOS GENERALES

El Diplomado es un proceso de aprendizaje que permite la actualización de conocimientos, capacitación y el perfeccionamiento profesional con excelencia académica. Se caracteriza por responder a necesidades concretas de la sociedad y a las demandas de educación. Los Diplomados podrán ser presenciales, semipresenciales o a distancia.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las facultades promueven, desarrollan, coordinan, administran y evalúan las actividades académicas relacionadas a los Diplomados, que es un programa de estudios de especialización que está dirigido a profesionales que desean adquirir competencias para su formación profesional. El Diplomado podrá ser propuesto por una o más facultades.

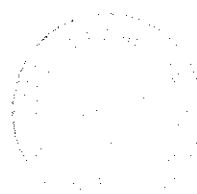
El Diplomado se desarrollará en el marco de la segunda especialización, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 172° inc. g) y 511° del Reglamento General de la UNALM y a la Resolución N° 0078-2005-UNALM.

ARTÍCULO 2°.- La modalidad de Diplomado Presencial que conduce al Diploma, tiene una duración mínima de 200 horas.

ARTÍCULO 3°.- Los programas de Diplomado cuentan con profesores ordinarios, contratados, visitantes e invitados, adscritos a los Departamentos Académicos de las facultades.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Universitario, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Currículo - CAEC, ratifica la creación del Diplomado aprobado por el Consejo de Facultad o los Consejos de Facultades, a propuesta de un grupo de profesores, la cual estará constituida por:

- a) Programa de Estudios.
- b) Relación de personal docente.
- c) Infraestructura y equipamiento necesarios.
- d) Ingresos y costos operativos (incluye derechos de matrícula, costo de enseñanza, pago a docentes, apoyo logístico, costo por uso de aulas, refrigerio, secretaria, coordinación, porcentaje a la facultad y otros en que se pueda incurrir relacionados a la buena realización del Diplomado).
- e) Estructura de costos con el respectivo punto de equilibrio.





RESOLUCIÓN N°0252-2012-CU-UNALM

ARTÍCULO 5°.- El Consejo de Facultad o los Consejos de Facultades aprueban:

- a) El Programa de Estudios del Diplomado.
- b) La admisión de los alumnos al Diplomado a propuesta del Coordinador.
- c) El expediente del alumno que haya cumplido con los requisitos establecidos para optar el certificado y el Diploma correspondiente, y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO 6°.- Cualquier modificación introducida en el Programa de Estudios deberá seguir el mismo trámite señalado en el Artículo 4°, la que será elevada por el Consejo de Facultad o Consejos de Facultades para su ratificación en el Consejo Universitario, antes del inicio del diplomado.

ARTÍCULO 7°.- La admisión al Diplomado se realiza según la programación establecida por la facultad o las facultades respectivas.

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8°.- Cada Diplomado tendrá un Coordinador, debiendo presentar su Plan Operativo 30 días antes del inicio de clases y la memoria de su gestión a los 30 días de terminado el Diplomado al Decano de la Facultad. Las facultades apoyan las labores de todos los Coordinadores a través de los departamentos académicos.

ARTÍCULO 9°.- El Coordinador del Diplomado debe ser docente Principal o Asociado a dedicación exclusiva en la Facultad.

ARTÍCULO 10°.- El Consejo de Facultad determina los lineamientos para ejecutar los Diplomados, sugerir cambios en el Reglamento, aprobar nuevos Diplomados, aprobar el Plan de Gestión de los Diplomados; así como, su evaluación continua y ratificación de las notas de los alumnos.

ARTÍCULO 11°.- El Decano se encargará de supervisar la distribución de los fondos económicos del Diplomado de acuerdo al Artículo 32° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°.- La interpretación del presente Reglamento; así como, los vacíos existentes en su aplicación serán tratados por el Consejo de Facultad.

DE LA LABOR ACADÉMICA

ARTÍCULO 13°.- Los cursos que se ofrecerán en los Diplomados dirigidos a personas con estudios superiores universitarios y titulados serán de nivel 6000 y sólo podrán ser tomados por los alumnos matriculados. De existir vacantes, el Coordinador del Diplomado propondrá al Decano de Facultad el pago por curso para los interesados.





ARTÍCULO 14°.- La nota aprobatoria de las asignaturas es 14 conducente a la obtención del Diplomado. La nota final del Diplomado es el promedio de notas de las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 15°.- Los alumnos deben presentar y aprobar un trabajo monográfico individual, siendo el máximo plazo de entrega dos (02) meses calendarios, luego de finalizar sus estudios.

ARTÍCULO 16°.- La estructura del trabajo monográfico; así como, los marcos generales para su contenido y redacción son propuestos por el Coordinador de cada Diplomado.

ARTÍCULO 17°.- La calificación del trabajo monográfico será realizada por un jurado, integrado por 2 profesores principales y/o asociados de la facultad, nombrados por el Decano a propuesta del Coordinador. La nota aprobatoria del trabajo monográfico es 14. La aprobación de todos los cursos y del trabajo monográfico le hace acreedor al Diploma de aprobado.

ARTÍCULO 18°.- El Certificado de Estudios que acredita haber aprobado el Diplomado es otorgado por la Oficina Académica de Estudios y el Diploma otorgado y registrado por la Secretaría General de la UNALM. El Diploma tendrá un formato único (Anexo 01). En casos excepcionales que requieran otro formato, su aprobación debe realizarse por el Consejo Universitario. Los resultados de la evaluación del Diplomado serán aprobados por el Consejo de Facultad o Consejos de Facultades y ratificado por el Consejo Universitario.

Los costos de trámite para obtener el Diploma y Certificado de Estudios serán incluidos en el costo total del Diplomado y el monto de dichos costos deberá estar estipulado en el tarifario interno de la UNALM.

DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 19°.- Para ser alumno del Diplomado se requiere el grado de bachiller o título profesional.

ARTÍCULO 20°.- Los alumnos deberán asistir a clases en forma obligatoria, permitiéndose como máximo un 30% de inasistencias, caso contrario el alumno no podrá rendir examen final de la asignatura.

ARTÍCULO 21°.- El alumno que asistió regularmente y que no haya cumplido con los requisitos del Diplomado, recibirá una constancia de asistencia emitida por el Decano.





RESOLUCIÓN N°0252-2012-CU-UNALM

ARTÍCULO 22°.- Constituye deber de todo alumno del programa de Diplomado, obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con sus docentes, personal administrativo y alumnos; con el fin de permitir la adecuada realización de las actividades académicas. Las infracciones a estos deberes, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento General de la UNALM.

DE LOS DIPLOMADOS VIRTUALES

ARTÍCULO 23°.- Los Diplomados semipresenciales o 100% virtuales, tendrán una duración mínima de 250 horas. Debe indicarse que en el caso de los Diplomados Virtuales, no podrán excederse a las 10 horas semanales, que son las medidas para ese tipo de capacitación, dado las diversas actividades que se requiere acompañar para el aprendizaje del alumno, como las actividades que debe desarrollar el tutor on line. Para el cálculo de las horas se debe considerar:

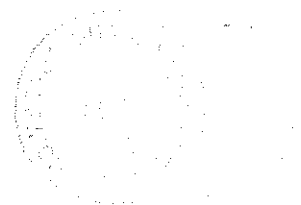
- a) Las horas semanales de interacción de los participantes con el tutor en las interfaces (asesorías, videoconferencias, etc.).
- b) Las horas que los participantes dedican a la lectura, ejercicios y elaboración de trabajos.

ARTÍCULO 24°.- La facultad o facultades deben tener un Tutor de Educación virtual para cada curso del diplomado. Su vigencia está sujeta a los procesos de planeación, ejecución y evaluación del o de los Diplomados virtuales correspondientes.

El Tutor de cada Diplomado, tendrá las siguientes funciones:

- a) Aplicar estrategias pedagógicas que favorezcan el logro de los objetivos bajo la modalidad de educación a distancia.
- b) Usar las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) en forma racional e intensiva.
- c) Valorar la pertinencia de los medios a distancia acordes a las necesidades de operación que permitan el logro de los objetivos de la mejor forma.
- d) Orientar la elaboración de los materiales de enseñanza (digital) para la educación a distancia.
- e) Evaluar la pertinencia del uso de las TIC's, aplicadas en el desarrollo del Diplomado (plataforma educativa, videos, TV, radio, internet, simuladores, software, videoconferencias, links, enlaces, mail, etc.).
- f) Analizar los indicadores de desempeño de los alumnos con la finalidad de recomendar las medidas correctivas para la mejora del programa.

ARTÍCULO 25°.- El Coordinador del Diplomado virtual, tendrá las siguientes funciones:





RESOLUCIÓN N°0252-2012-CU-UNALM

- Ponderar la pertinencia de los medios virtuales acordes al tipo de materiales y de acciones a desarrollar por los tutores y los participantes.
- Integrar en forma congruente los criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos de cada módulo y del diplomado.
- Coordinar con los expertos de los medios virtuales el diseño de las estrategias correspondientes; así como, los materiales y los usos de los medios que promoverán la interacción entre tutores y participantes.
- En casos necesarios contar con la colaboración de un coordinador administrativo para el registro y supervisión de:
 - Lista de participantes.
 - Asignación de materiales.
 - Evaluación.
 - Inscripciones.
 - Cumplimiento de tareas.
 - Supervisión de que se tengan los medios adecuados y a tiempo.
 - Las demás que le asigne el Diplomado correspondiente.
- Realizar una encuesta a los estudiantes al término del Diplomado.

ARTÍCULO 26°.- De ser necesario se podrá contar con un Asistente Técnico (o monitor técnico) para apoyar al tutor en forma permanente, en la programación de la plataforma, poner en línea los materiales educativos, monitorear y dar auxilio a las dificultades que pudieran tener los estudiantes.

ARTÍCULO 27°.- Para garantizar la calidad del Programa y su Acreditación, se debe tener en cuenta lo siguientes:

- Los tutores deben desarrollar algunas competencias previas, entre ellas: Competencia Tecnológica (dominio mínimo de las TIC's aplicadas a la educación); Competencia de Comunicación Interpersonal (que será mediada por el uso de las TIC's); Competencia Metodológica para formalizar procedimientos didácticos; Competencia de Apoyo y Orientación a los estudiantes para comprender contenidos en relación a los objetivos de aprendizaje. Es decir, demostrar que tienen la experiencia y capacidad requeridas para la enseñanza en la modalidad a distancia que demanda el proyecto educativo.
- La implementación de un sistema de gestión que asegure la calidad del programa, debiendo el plan de estudios evaluarse anualmente para su actualización.
- Garantizar que los estudiantes tengan acceso al material de estudio de forma oportuna, actualizado y renovado en forma permanente.
- Debe implementarse un protocolo de tutoría para la Educación virtual, con registros físicos y/o digitales que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y logros educativos.
- Evidenciar el acceso a la infraestructura y equipamiento que soporta la enseñanza, aprendizaje, investigación y administración.
- Acceso a una biblioteca virtual mínima que debe estar disponible para consulta de los estudiantes.





RESOLUCIÓN N°0252-2012-CU-UNALM

ARTÍCULO 28°.- Considerar en la estructura de costos del Diplomado los siguientes aportes calculados sobre los ingresos brutos: 6% para la Universidad, 6% para la Facultad, en el caso de dos o más Facultades será del 3% para cada una y 3% para el Departamento Académico, en el caso de dos o más Departamentos será del 1.5% para cada uno. En el caso de existir utilidades, estas serán transferidas a la cuenta de la Facultad y se distribuirá de la siguiente manera:

- ✓ Fondo de apoyo para la investigación en la Facultad o Facultades
30%
- ✓ Fondo de apoyo para la capacitación docente en la Facultad o Facultades
30%
- ✓ Fondo de estímulo a la gestión por resultados (Comité Académico)
40%

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Los Decanos de la Facultades dispondrán de las medidas pertinentes, a fin de que en un plazo de 6 meses los Diplomados creados y en funcionamiento, deban adecuarse a lo dispuesto en el presente Reglamento.

